

efectuar la revisión económica para 2003 de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Convenio vigente.

1. En tal sentido se procede a aplicar un 3,10% (2,6 + 0,50) sobre las tablas de 2002, dando como resultado las tablas de 2003 definitivas que se adjuntan y cuya vigencia será del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003 y que servirán de base para calcular las tablas salariales para 2004.
2. La representación de ANFA excusa asistencia y delega en Eduardo Sos.
3. Designar a Ramón Cantarero Sotorres, con D.N.I. número 50.933.752, para que realice las gestiones de registro y depósito del presente Convenio.
4. Se adjuntan Tablas Salariales definitivas correspondientes a 2003 para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Tabla salarial 2003 (definitiva)

(3,10 por 100 sobre tablas salariales de 2002 definitivas)

Categorías	Salario — Euros
Personal Técnico:	
Jefe de Sección	776,51
Oficial 1. ^a	731,79
Oficial 2. ^a	708,79
Telefonista	708,79
Auxiliar Administrativo	674,30
Botones	464,52
Personal de Producción:	
Molero y Oficial 1. ^a	24,40
Encargado	23,63
Conductor y Maquinista	23,01
Ayudante de Molero	22,75
Oficial Especialista	22,47
Oficial Esp. Carretillero	22,75
Peón Especialista	22,30
Peón	20,24
Personal Subalterno:	
Portero	661,14
Vigilante	661,14
Vigilante Jurado	674,30
Ordenanza y Pers.Limp.	631,66
Personal de Oficios Varios:	
Oficial 1. ^a	24,40
Oficial 2. ^a	22,75
Oficial 3. ^a	22,47
Plus Convenio	4,57 por día trabajado
Plus Transporte	1,87 por día trabajado
Dietas: Completa	6,27
Media	3,14
Plus cuarto turno	55,14 semanales
Jubilación voluntaria:	
60 años	3.068,14
61 años	2.761,33
62 años	2.454,52
63 años	2.147,70
64 años	1.840,94

Valor euro: 166,386.

7669

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la Resolución de 14 de noviembre de 2003, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del III Convenio Colectivo del Instituto de Crédito Oficial.

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo del Instituto de Crédito Oficial, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de noviembre de 2003 en el «BOE» número 291, de 5 de diciembre de 2003,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores.

En la página 43559, artículo 19.1.b), párrafo 2.º, última línea, donde dice «... se estará a lo dispuesto en el número 5 del presente artículo». Debe decir: «... se estará a lo dispuesto en el número 4 del presente artículo».

En la página 43562, artículo 38 A), párrafos 4.º y 5.º, las cuantías de los grupos profesionales quedan modificadas de la siguiente forma:

Grupo Profesional de Administrativos:

Niveles III y IV: 328,28.

Niveles V y VI: 312,65.

Niveles VII a IX: 250,12.

Grupo Profesional de Servicios Generales:

Niveles I a IV, ambos inclusive: 221,12.

Madrid, 16 de abril de 2004.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

7670

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta de 27 de febrero de 2004, de revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Vera Meseguer, S.A.

Visto el texto del acta de fecha 27 de febrero de 2004 donde se recogen los acuerdos de revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Vera Meseguer, S.A. (Código de Convenio n.º 9012182), que ha sido suscrito de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 19 de abril de 2004.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE ARBITRAJE DEL CONVENIO DE LA EMPRESA VERA MESEGUER, S.A., CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2004

En Murcia, siendo las 20 horas del día 27 de febrero de 2004 se reúnen en los locales de la empresa, en carretera de El Palmar, n.º 148, de Murcia, los miembros de la Comisión Mixta de Arbitraje del Convenio de Empresa, integrada por las siguientes personas:

Por el Comité de Empresa: D. Antonio García Corbalán (U.G.T.), D. Carlos Gombáu Cuenca (U.G.T.) y D. Álvaro Martí de Angulo (CC.OO.).

Por la empresa: D. Santiago Tornel Aguilar, D. Javier Gómez Díaz y D. Manuel Vera-Meseguer Perona.

Ambas representaciones se reconocen plena capacidad negociadora y acuerdan lo siguiente:

- 1.º Aprobar la nueva tabla salarial correspondiente al año 2004, resultante de aplicar el 2,6% del I.P.C. del año 2003 a las cantidades de la tabla salarial correspondiente 2003 (anexo I) y publicada en el anexo II de la revisión salarial del convenio publicado en el BOE 126 de 27 de Mayo.